

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA PENAL

Bucaramanga, diez de junio de dos mil veinte.

Conforme a lo prescrito por los Decretos 2591 de 1991, reglamentario de la acción de tutela consagrada por el artículo 86 de la Constitución Política, y 1983 de 2017, por competencia, désele el trámite de ley a la demanda allegada por MAIRA PATRICIA PACHECO GONZÁLEZ y ADRIANA RODRÍGUEZ BUENO contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CARRERA JUDICIAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA por la presunta violación de los derechos fundamentales al trabajo, debido proceso y acceso a cargos públicos.

Con miras a integrar debidamente el contradictorio se vincula al presente diligenciamiento a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Por considerarse indispensable para decidir oportunamente, se dispone:

1. Para que ejerzan el derecho a la defensa informar a la PRESIDENCIA DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CARRERA JUDICIAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA sobre el inicio de la presente acción en su contra. A su vez se les enviará copia del escrito de tutela con el fin de que se pronuncien sobre lo denunciado por las tutelantes, en un lapso no mayor a dos (2) días, y concreten lo siguiente:

SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

- a) Estado actual del concurso de méritos correspondiente a la convocatoria N° 4 destinada para proveer cargos de los empleados de la Rama Judicial.

Si las tutelantes han elevado alguna solicitud con miras a lograr la celeridad y continuación del proceso concursal de méritos.

2. Admitir como pruebas las aportadas con la demanda de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JESÚS VILLABONA BARAJAS  
MAGISTRADO